

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1833.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose hecho cargo de este periódico la Empresa arrendataria, ha establecido las oficinas en la calle de Belén, 13, bajo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en la *Gaceta*, los Gobernadores civiles envíen á este Ministerio una nota, en la que consten los siguientes extremos: 1.º, pueblos de la provincia en que se celebra Mercado los domingos y clase de estos Mercados; 2.º, onáles de estos Mercados son tradicionales; 3.º, permisos para celebrar Mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abierto la correspondiente información.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de...

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La legislación vigente de la Instrucción pública primaria prohibe ha-

cer el nombramiento de Maestros interinos en las Escuelas que tienen Auxiliares propietarios, para evitar que personas que han ingresado en el Magisterio en virtud de oposición ó concurso y cuentan largos años de servicios se vean dirigidas por aquellas otras que emplezan sus prácticas pedagógicas y son nombrados de modo accidental, sin más requisito que el de la posesión de título correspondiente; y sin embargo, cuando se trata de las sustituciones, se autoriza la anomalía que en las interinidades se ha precavido, y los Maestros sustitutos, que se nombran con la misma libertad que los interinos, se encargan de la dirección de las Escuelas, disfrutan de la casa y perciben las retribuciones, con notorio perjuicio de la enseñanza y menoscabo de la dignidad profesional de los Auxiliares por oposición.

Con objeto de evitarlo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 71 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 quedará redactado en esta forma: «Las plazas de sustituto de Maestro ó Maestra se proveerán libremente por la Autoridad á quien corresponda, en personas que reúnan las condiciones legales ó posean el título correspondiente al grado y clase de la Escuela respectiva, prefiriendo siempre á los Maestros rehabilitados.»

Si la Escuela tuviere Auxiliar propietario, éste se encargará de su dirección, percibiendo los emolumentos y disfrutando de la casa habitación, en los propios términos que fija el art. 15 para los casos de vacantes de Maestros en Escuelas que tengan Auxiliares.

Art. 2.º En igual forma ha de entenderse el artículo 66 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, cuando los Maestros sustitutos sean nombrados para Escuelas que tengan Auxiliar propietario.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública Y Bellas Artes,

Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidos á este Ministerio por el Rectorado de la Universidad Central los nuevos cuestionarios, correspondientes á los grupos 3.º y 4.º de la Sección de Ciencias Físicas, en armonía con la reciente distribución de sus asignaturas, según se había ordenado por Real orden de 20 de Febrero último, para que surtan sus efectos en las oposiciones á las Auxiliares de las Cátedras de Termología y Física matemática y Electricidad y Magnetismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la referida Sección, ha tenido á bien aprobar dichos cuestionarios y disponer su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Questionario para las oposiciones de Auxiliares de Electricidad y Magnetismo.

- 1.º Divergencia y flujo de un vector.—Teorema de Green.—Vértice de un vector.—Teorema de Stokes
- 2.º Vector caminar; potencial ocular.—Superficies equipotenciales y líneas de flujo: representación del campo vectorial por las superficies equipotenciales.
- 3.º Vector solenoidal; potencial vector.—Tubos de flujo: representación del campo por los tubos de flujo.—Multiplicador de Jacobi.
- 4.º Tensores y triple tensor de Voigt. Relaciones entre dos magnitudes vectoriales.—Elipsoides directo é inverso.
- 5.º Campo electrostático.—Naturaleza de la magnitud que le representa.—Superficies límites del campo.—Teoría del cuerpo de prueba.
- 6.º Energía potencial de un sistema electrificado.—Teorema de Gauss, relativo á la energía de un sistema en el campo.—Otro colerario.—Teorema de la media aritmética de Neumann.—Colorarios.
- 7.º Planteamiento del problema ge-

neral de la distribución eléctrica ó de Dirichelet.—Coeficientes de influencia.—Capacidad de un conductor y entre dos conductores.

8.º Resolución del problema de la distribución por integración directa de la laplaciana en coordenadas generales ortogonales.—Caso de las coordenadas esféricas.—Armónicas esféricas.

9.º Caso de coordenadas elípticas.—Función potencial y acción de un homeoide y de un elipsoide homogéneo.

10. La función de Green: sus propiedades y equivalencia al problema de Dirichelet.—Método de las imágenes eléctricas.

11. Teoría de los condensadores plano, cilíndrico y esférico: sus defectos y correcciones.

12. Sistema de conductores cilíndricos paralelos.—Cálculo de la capacidad.—Cables de una ó varias almas.—Modelo electrostático de los cables.

13. Electrómetros absolutos: teoría, defectos y correcciones.

14. Electrómetros simétricos: teoría, defectos y correcciones en sus diferentes modos de empleo.

15. Teoría general de las máquinas electrostáticas reversibles.

16. Diferencia de potencial aparente al contacto.—Idea de los métodos experimentales y discusión de los resultados.—Teoría de Helmholtz.—Duhem.

17. Poder inductor específico y desplazamiento eléctrico. Superficies de discontinuidad del campo en un medio heterogéneo: refracción de las líneas de flujo.

18. Polarización dieléctrica.—Propiedad característica de una distribución polarizada.—Potencial y energía de un cuerpo polarizado.

19. Polarización uniforme: condición para que un cuerpo se polarice uniformemente en un campo constante.—Campo despersonalizante.

20. Determinación del poder inductor específico por la medida de las capacidades: dificultades con que se tropieza y medios de evitarlos.—Idea y crítica de los diferentes métodos puestos en práctica.

21. Determinación del poder inductor específico por la acción del campo sobre un cuerpo dieléctrico y por la deformación de las líneas de flujo. Discusión de los resultados obtenidos en la medida del poder inductor.

22. Energía por unidad de volumen en el campo electrostático.—Presiones en el medio dieléctrico.

23. Electrostricción.—Variación del poder inductor específico por las acciones mecánicas.—Idea de la teoría de la electrostricción de Laocrodote.—Fenómenos de Kerr.

24. Dieléctricos anisótropos: teoría y resultados experimentales.

25. Dieléctricos anisótropos: desprovistos de centro de simetría: piezoelectricidad y piezoelectricidad.

26. Desarrollo de calor y deformación de un cristal sin centro de simetría en un campo eléctrico.

27. Corrientes de conducción.—Densidad e intensidad de corriente: Primer lema de Kirchhoff.—Leyes de Ohm: resistencia y conductancia: resistencia específica y conductibilidad.

28. Resistencia específica de los metales y sus aleaciones. Influencia de la temperatura, las acciones mecánicas y la luz sobre ésta constante. Relación entre las conductibilidades calorífica y térmica.

29. Ley de Foule: Fuerza electromotriz: receptores y generadores: Analogías mecánicas con un circuito eléctrico.

30. Red de conductores: grado de libertad de una red.—Segunda línea de Kirchhoff.—Resolución del problema de Kirchhoff por el método de Maxwell. Conductores conjugados.

31. Fuentes de Wheatstone y Lord Kelvin.—Condiciones de máxima sensibilidad.

32. Conductores de tres dimensiones atravesados por corrientes permanentes: generalización de las leyes de Ohm y Kirchhoff.—Relación entre la resistencia de un conductor y la capacidad electrostática entre los electrodos.

33. Disipación de la energía en un conductor.—Corriente total: conductiva y de desplazación: Disipación de las cargas eléctricas en un medio homogéneo.

34. Conductores heterogéneos: Modificación de las leyes de Ohm y de Kirchhoff: Superficie de discontinuidad.

35. Métodos diversos para la medida del poder inductor específico de los cuerpos conductores.

36. Carga residual de los condensadores. Trabajos experimentales y explicaciones propuestas.

37. Viscosidad de los dieléctricos. Explicación de la carga residual. Pérdida de energía en un dieléctrico sometido a un campo variable.

38. Teoría termodinámica de los fenómenos termoeléctricos.

39. Cadena termoeléctrica. Fuerza electromotriz y poderes termoeléctricos.—Leyes.—Diagramas.

40. Efectos de Peltier y Thomson.

41. Campo exterior de un solenoide ó imán infinitamente pequeño.—Caso en que es finito: valores principales del Gauss.

42. Par recíproco de dos solenoides ó imanes de dimensiones finitas ó infinitamente pequeñas. Caso en que el sistema está colocado en un campo magnético exterior uniforme: método de las tangentes y los senos para la medida de $\frac{1}{\mu}$: Comprobación de las leyes de Coulomb por los experimentos de Gauss y Weber.

43. Potencial y acción de un circuito circular, ó de una hoja magnética uniforme del mismo contorno sobre un punto en el eje ó fuera de él.

44. Bobinas: definiciones.—Elementos físicos y geométricos de una bobina.—

Campo exterior ó interior de una bobina cilíndrica de sección circular.

45. Sistemas de bobinas especiales para producir un campo uniforme en una región limitada del espacio: bobinas de dos, cuatro y tres círculos.—Condiciones de campo interior máximo para valores fijos de la resistencia, longitud del conductor ó volumen.

46. Electrodinamómetros: su clasificación, errores y correcciones.

47. Energía de un sistema de corrientes: relación entre la densidad de corriente y el campo magnético.—Naturaleza de la magnitud que representa el campo magnético.

48. Energía de un sistema de corrientes en su propio campo.—Caso de los conductores lineales: fórmula de Neumann.

49. Acción de un campo sobre un elemento de corriente: acciones sobre poleones móviles de un circuito cerrado.—Rueda de Barlow: galvanómetro y electrodinamómetro de Lippemans.

50. Acción recíproca entre dos elementos de corrientes.—Indeterminación de esta acción hipótesis; fórmulas diversas.

51. Medios magnéticos heterogéneos.—Polarización magnética: susceptibilidad.—Aplicación de la teoría general de la distribución polarizada á los cuerpos magnéticos.

52. Acciones de un campo uniforme ó variable sobre un cuerpo magnético.—Aplicación á la medida de la susceptibilidad magnética.—Métodos diferenciales.

53. Circuitos magnéticos perfectos é imperfectos.—Ecuación del circuito magnético: reluctancia y permeancia.—Fuerza magnetomotriz.

54. Electroimanes.—Cálculo de un electroimán: forma de las piezas polares.—Pantallas magnéticas.

55. Imanes.—Procedimientos de imantación.—Acción de un campo magnético sobre un imán.—Correcciones por inducción; determinación experimental.

56. Determinación de la longitud magnética y de la distribución de las líneas de flujo en un imán.—Variaciones del momento magnético con la temperatura y el tiempo.—Haces magnéticos; su teoría.

57. Galvanómetros absolutos: Teoría de las brújulas de senos y tangentes.—Correcciones diversas.—Desviación de máxima sensibilidad.—Brújulas de cuadrados múltiples.

58. Galvanómetros de imán móvil para medidas relativas. Condiciones para aumentar la sensibilidad y su realización en los galvanómetros modernos.—Amortización.—Galvanómetro balístico.

59.—Galvanómetro de cuadro móvil.—Forma del cuadro: El Galvanómetro de cuadro móvil como balístico.

60. Cuerpos ferromagnéticos.—Curvas de imantación á la temperatura ordinaria.—Histéresis de campo.—Indeterminación de la curva de imantación.—Curva de imantación normal.

61. Viscosidad magnética.—Pérdida de energía por histéresis.—Discusión de la fórmula Steinmetz. Imantación en campos alternativos, giratorios y de alta frecuencia.

62. Variación de las propiedades magnéticas con la temperatura: Curvas isotermas.—Curvas de imantación en campo constante: isopéda.—Histéresis de temperatura.—Acción de la temperatura sobre la histéresis de campo.

63. Magnetostricción: curvas isobáricas é isopélicas de imantación.—His-

téresis de deformación.—Cambio de volumen y longitud por imantación.

64. Teoría del magnetismo de los cuerpos ferromagnéticos.

65. Sustancias paramagnéticas y diamagnéticas.—Ley aditiva en la susceptibilidad: Influencia de la temperatura.

66. Acción del campo magnético sobre la conductibilidad eléctrica y calorífica.

67. Efecto de Hall y sus análogos.

68. Inducción electromagnética.—Ecuación de la energía.—Ley de Lenz.—Autoinducción.

69. Ecuación general Ohm en un circuito que contiene resistencia, capacidad autoinducción y fuerza electromotriz variable.—Integral general.—Caso en que la fuerza electromotriz varía por saltos bruscos.

70. Integral de la ecuación general de Ohm en el caso de un circuito con resistencia, capacidad, autoinducción y fuerza electromotriz periódica.—Período inicial.—Período estable.—Resonancia.

71. Fuerza electromotriz é intensidad eficaces en la corriente alterna.—Potencia: corriente activa y magnetizante.

72. Cálculo gráfico de las corrientes alternas.

73. Cálculo simbólico de las corrientes alternas por expresiones imaginarias.

74. Medidas de las corrientes alternas; trazado de la curva por puntos.—Modificaciones diversas del método hasta el ondógrafo Hopitalier.

75. Registro sinérgico de una corriente alterna.—Oscilógrafo, reógrafo y osciloradiógrafo.

76. Inducción mutua entre dos circuitos. Teoría y resultado experimentales.—Aplicación al teléfono y micrófono.

77. Inducción en un conductor de tres dimensiones: corrientes de Foucault.—Resistencia de un circuito atravesado por corrientes alternas.

78. Bobina de inducción: su teoría.—Funciones desempeñadas por el condensador y el núcleo de hierro.—Importancia de la duración de la ruptura.

79. Teoría general de una red de conductores en el caso de oscilaciones libres ó forzadas.

80. Cálculos de los coeficientes de autoinducción ó inducción mutua en casos sencillos.

81. Medidas de los coeficientes de inducción de las capacidades por el puente de Wheatstone.

(Se continuará.)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Circular

El Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de la primera región, con fecha 29 de Agosto último, ha dirigido á este Gobierno la siguiente comunicación: «Excmo. Sr.: El Jefe del batallón segunda reserva de Madrid, núm. 3, en 27 del actual me dice: Excmo. Sr.: A fin de que este batallón tenga conocimiento exacto de la residencia de todo el personal en reserva y de tenerlo documentado en forma haciendo llegar á su poder pases de situación, licencias absolutas y certificado de soltería, es forzoso dirigirse constantemente de oficio á los 97 Alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Torrelaguna, San Martín de Valdeiglesias y San Lorenzo del Escorial, que forman la demarcación de este batallón fuera de la capital. Con muy raras ex-

cepciones, Excmo. Sr., contestan dichas Autoridades locales al primer requerimiento, siendo en la mayoría de los casos necesarios reiterar las comunicaciones, dos, tres y más veces, originando tal abandono ó apatía, dificultad enorme para la buena marcha de este batallón aumentando el trabajo de una manera desproporcionada y el gasto consiguiente de material. Lo pongo en conocimiento de V. E. por si estima conveniente que por la autoridad á quien concierne se advierta á dichas Autoridades locales los perjuicios que ocasiona su moralidad ó falta de celo. Tengo el honor de trasladar á V. E. rogándole excite el celo de las referidas Autoridades locales al fin que se solicita.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales referidos, se dé con el mayor celo y bajo su más estricta responsabilidad puntual é inmediato cumplimiento á cuantos servicios les sean interesados por las Autoridades militares á que se hace referencia en la comunicación transcrita.

Madrid 3 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

19.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de ples de hierro fundido y accesorios para los bancos de dos y uno asientos con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines desde 1.º de Enero de 1906 hasta el 31 de Diciembre de 1911, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de Julio anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 5 de Octubre próximo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

(E.—5.)

Secretaría.—Negociado 6.º

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de una parcela de terreno procedente de vía pública á finca que con fachada al paseo del General Martínez Campos, antes del Obelisco, poseía D. Felix Herrero y otros, comprensiva de 150'50 metros cuadrados, que al precio de 41'86 pesetas uno, importan la cantidad de 6.299'83 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 19 de Junio de 1901, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios que se consideren perju-

Madrid 28 de Agosto de 1907. = Por orden del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela. (E.-4.)

Parla

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Parla 28 de Agosto de 1907. = El Alcalde, Francisco Fernández.

21.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por el Registrador de la propiedad de La Carolina acerca de los honorarios que debe percibir por ciertas anotaciones de suspensión de varias anotaciones preventivas de incapacidad para administrar y disponer de los bienes inscritos a nombre de una Sociedad que fué declarada en quiebra:

Resultando: que al hacer la consulta expuso el Registrador que el núm. 7 del Arancel vigente, en el último grado de su escala, es el único que por analogía puede aplicarse al caso, puesto que se refiere a anotaciones preventivas de fincas ó derechos, y puesto que las fincas anotadas son de un valor superior a 50.000 pesetas:

Resultando: que el Juez de primera instancia, fundándose en que no se trata de la transmisión ó reconocimiento de ningún derecho, sino que se coarta la libertad de disponer de ciertos bienes, y el Arancel nada expresa sobre este particular, resolvió que debía aplicarse el número 7.º, en su último caso, sirviendo de base la cuantía de los bienes de que se trata.

Resultando: que elevada dicha resolución al Presidente de la Audiencia, fué desaprobada, acordando en su lugar que sólo debe percibir la mitad de los honorarios fijados en la escala que establece el núm. 7.º del Arancel, debiendo disminuirse el valor de las fincas para los efectos de la cuantía de aquéllas en la forma que ordena la regla 7.ª del mismo Arancel, fundándose en que, según el último párrafo del núm. 7.º citado, por la conversión de la suspensión de anotación en anotación preventiva, se devenga la mitad de los honorarios fijados en la escala que aquél establece; y habiéndose limitado el Registrador consultante a tomar anotación de suspensión, se está en el caso expresamente comprendido en dicho último párrafo del núm. 7.º:

Vistos el núm. 7.º del Arancel de honorarios de los Registradores de la propiedad y la Resolución de 20 de Marzo de 1891:

Considerando: que no es aplicable al caso de la consulta el último párrafo del núm. 7.º del Arancel, porque éste no fija los honorarios que han de devengarse por las anotaciones de suspensión, sino por la conversión de éstas en anotaciones preventivas:

Considerando: que con sujeción al citado núm. 7.º del Arancel, la base ó punto de partida para fijar los honorarios que se deben percibir por las inscripciones ó anotaciones que se practiquen es el valor de la finca ó derecho que se inscriba ó

anote, de donde lógicamente se infiere que tal número no es aplicable cuando no se inscriba ó anote finca ó derechos, sino que, por el contrario, se tome anotación de la limitación del derecho que conste inscrito, como acontece con el caso de la consulta, ya que no teniendo valor alguno dicha limitación, fué objeto de la anotación, falta la base para fijar los honorarios que por ella hayan de devengarse:

Considerando: que eso no obstante, como al verificar una anotación para administrar y disponer de bienes inscritos el Registrador presta un servicio y el interesado en ella recibe un beneficio, y no sería justo que no mediara retribución alguna, la equidad aconseja que se aplique el primer grado de la escala del expresado núm. 7.º, criterio en que se inspiran anteriores Resoluciones, entre ellas la de 20 de Marzo de 1891, recaídas en casos análogos, y el cual es también, por consiguiente, aplicable, a las anotaciones de suspensión de las mismas;

Esta Dirección general ha acordado resolver la consulta en el sentido de que los honorarios que debe percibir el Registrador por las anotaciones de suspensión que han dado origen a aquélla, son los comprendidos en el primer grado de la escala del núm. 7.º del Arancel.

Lo que, con devolución de los documentos originales, comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1907. = El Director general, Carlos González Rothvoss. = Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Copia de la certificación del Instituto de Reformas Sociales fijando el precio medio del azúcar durante el año 1906.

Certificación: «D. Julio Payol y Alonso, Secretario general del Instituto de Reformas Sociales, certifica: Que de las contestaciones remitidas a este Instituto por las Juntas de Reformas Sociales en la información llevada a cabo durante el año 1906, a fin de averiguar el costo de la vida del obrero en las respectivas comarcas, y según los datos que obran en la Sección 3.ª, resulta que el precio para el consumidor del azúcar de las clases corrientes blanca (ó sésse blanquilla), de remolacha y blanquillo de caña, fué el siguiente:

Table with 2 columns: Location and Price in Pesetas. Includes entries for Barcelona (1.28), Madrid (1.12), Valencia (1.11), Coruña (1.18), and Granada (1.19).

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 7 del corriente, expido la presente en Madrid á 10 de Agosto de 1907. = Julio Payol y Alonso. = V.º B.º = El Presidente interino, Pedro J. Moreno Rodríguez. = Hay un sello que dice: «Ministerio de la Gobernación, Instituto de Reformas Sociales.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el apartado A. de la regla 7.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 del corriente mes.

Madrid 28 de Agosto de 1907. = El Administrador de Hacienda, P. O. J. Tamayo.

Tribunal Supremo

Secretaría

Sala de lo Contencioso administrativo

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña María de los Dolores Durán y Godoy, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de Marzo de 1905, sobre derecho a pensión en concepto de viuda de D. José Lirola Fernández, Maestro que fué de la Escuela de Dalías.

La Sociedad «Unión Alcohelera Española», contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Marzo de 1907, recaída en expediente núm. 30/1906, por defraudación de alcoholes (Córdoba).

La Compañía del F. C. de Sarriá Barcelona y la Sociedad «Fins y Jalibert», contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Mayo de 1907, recaído en el expediente núm. 442/1906, de de la Aduana de Port-Bou, sobre aforo aplicado a dos coches de ferrocarriles.

D. Carlos López Arce, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 11 de Abril de 1907, sobre multas impuestas por supuestas faltas de defraudación en la renta de alcoholes.

El Ayuntamiento de la villa de Haro (Cuenca), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 25 de Abril de 1907, que declaró inaplicable a los débitos de dicho Ayuntamiento el artículo 7.º de la ley de Contabilidad de 31 de Diciembre de 1881.

El Hospital Casa de Convalecencia de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 11 de Abril de 1907, sobre nulidad de la transmisión de un censo solicitada por D. Ramón Balada.

D. Fernando González Valdés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 24 de Mayo de 1907, por la que se dispone la reposición de don Felipe Muñiz en el cargo de Subdelegado de Medicina de Oviedo.

D. Julián Díaz Valdeparres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 28 de Mayo de 1907, sobre reconocimiento de antigüedad de Capellanes Castellenses interinos para los efectos de retiro.

La Sociedad «William Baird», domiciliada en Glasgow (Inglaterra), explotadora de la mina «Cerro ó Monte de Hierro», contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 1.º de Mayo de 1907, sobre conculación en el precio de los minerales extraídos de dicha mina durante el primer trimestre de 1900.

Las Comunidades de Religiosas de Nuestra Señora y de la Enseñanza de Barcelona y Manresa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1907, sobre el silencio y transcendencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito promovido por el Fiscal de S. M. con las mencionadas Comunidades.

La Sociedad «Alcoy and Gandia Railway and Harbonz Company Limited» concesionaria del F. C. de Alcoy á Gandia, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Mayo de 1907 y de la Dirección general del Timbre de 28 de los mismos, sobre designación de Perito á los efectos del impuesto de 1.º por 1.000 por timbre de negociación.

Doña Marcelina Sotera de Zavala, vecina de la Anteglesia de San Miguel de

Basanri (Bilbao), y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 3 de Mayo de 1907, sobre ampliación de expropiación de terrenos realizada por la Compañía del Tranvía eléctrico de Bilbao á Durango.

El Ayuntamiento de Granada, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 1.º de Mayo de 1907, confirmatorio de otro del Delegado de Hacienda de aquella ciudad de 28 de Julio de 1906, sobre derecho á acogerse á los beneficios de la ley de Moratorias de 10 de Abril de 1896.

Doña Blanca Martín de la Monja, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 27 de Junio de 1907, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios, como viuda de D. Miguel de Miguel y Barrios.

D. Pascual Ramírez Ruiz, en su nombre y en el de su madre doña Josefina Ruiz Esteve, vecinos de Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de Junio de 1907, sobre deslinde parcial de los montes «Fuente Pinilla» y «Las Villas» mandos comunales, números 117 y 118 del Catálogo de Jaén.

La Sociedad «Hijos de Guillermo J. Huelin», domiciliada en Barcelona, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 18 de Abril de 1907, sobre baja en la Contribución industrial y devolución de cantidades ingresadas.

D. José Ortiz Llorca, vecino de Villajoyosa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 27 de Mayo de 1907, por la que se desestima su pretensión referente al cargo de Registrador de Villajoyosa.

D. José Centeno y González, vecino de Sevilla, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública de 4 de Junio de 1907, sobre reconocimiento de derecho para ascender al cargo de Auxiliar numerario.

D. Alfonso Cerdeira, Médico primero de Sanidad de la Armada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado de 29 de Abril de 1907, sobre derecho á cobrar del Tesoro público los gastos hechos como Agente oficial de España en Fez (Marruecos).

La Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 8 de Mayo de 1907, sobre autorización á la Sociedad «Tracción Eléctrica de la Leña» para presentar nuevo proyecto de cruzamiento de vías en la Estación de Baeza.

D. Abelardo Cisneros, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 16 de Mayo de 1907, sobre conculación en el precio de los minerales extraídos de la mina «Cerro del Hierro», durante el segundo trimestre de 1900.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Septiembre de 1907. = Por el Secretario primero, firmado.

20.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los

autos civiles ordinarios promovidos por el Procurador D. Andrés de Goltia en nombre de D. Lorenzo Serrano Salazar contra doña Adela Pérez Burón, casada con D. Tomás García, y doña África Otilia Aras, representada por su tutor D. Aciselo Martínez, sobre pago de pesetas, hoy incidente de nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de Julio de 1907, el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto este incidente promovido por don Aciselo Martínez y Sánchez Pozuelo, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, en concepto de tutor de la menor doña África Otilia Aras Pérez, de diez y seis años, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Alfonso Luque Jiménez y representado por el Procurador don Luis Montiel y Bonache contra D. Lorenzo Serrano Salazar, mayor de edad, casado, carente, domiciliado en esta corte, defendido por el Letrado D. Manuel Zancajo y Ruiz y representado por el Procurador D. Andrés de Goltia y Rodríguez y contra D. Tomás García Bartolomé, mayor de edad, jornalero y su esposa doña Adela Pérez Burón, mayor de edad, dedicada a sus labores, ambos de esta vecindad, entendiéndose el procedimiento en cuanto a los mismos con los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de actuaciones:

Fallo: Que desestimando como desestimable la demanda de nulidad promovida por el Procurador D. Luis Montiel en nombre de D. Aciselo Martínez como tutor de la menor doña África Otilia Aras Pérez, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados, imponiendo al expresado tutor todas las costas del incidente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos a los demandados D. Tomás García Bartolomé y su esposa doña Adela Pérez Buzón, por hallarse declarados en rebeldía, cuyos edictos se publicarán en los periódicos oficiales según previene la ley, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores y López.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro hallándose celebrando audiencia pública en Madrid a 8 de Julio de 1907, de lo que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Adela Pérez Buzón y su esposo D. Tomás García, que se encuentran declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio público de costumbre del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Aldecoa.—El Actuario, P. D., Aniceto Lestón.—Es copiar Aniceto Lestón.

(C.—7.)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se hace saber: que ha sido admitida la demanda promovida por doña María de la Purificación, Candelaria Polanco y Medinilla,

sobre entrega de los bienes y fundaciones de D. Bartolomé Álvarez Bohorques, de doña María Álvarez de Bohorques, de D. Martín Álvarez de Bohorques, de don Juan Álvarez de Bohorques y Alvarado, y las agregaciones hechas a las fundaciones expresadas por D. Juan Álvarez de Bohorques Sotomayor, D. Antonio Álvarez de Bohorques, doña Elena Álvarez de Bohorques y Polanco, doña Jerónima Guillén de Sierra, D. Francisco Álvarez de Bohorques y doña Catalina Ximénez de Coria, así como al título del Condado de San Remy, con todos los frutos, acciones y rentas; y a los efectos del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con derecho a los referidos bienes, a fin de que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto, se personen en los autos a hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez interino, Santiago Mataix.—El Escribano, Grases Vidal.

(C.—6.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada en 26 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Isidra Huertas Pedrosa, contra D. José Gómez Tejo y otros, sobre nulidad de la declaración de herederos de D. Valentín Huertas, de la que se ha conferido traslado al demandado.

Y en su consecuencia emplazo por medio de la presente a D. José y doña Valentina Gómez y González, como hijos y herederos de D. José Gómez Tejo, el paradero de los cuales se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid a 30 de Agosto de 1907.—El Escribano, Francisco de P. Elves.

(C.—5.)

PALACIO

En providencia dictada con fecha ocho de Julio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el ramo de venta de bienes pertenecientes al concurso del Excelentísimo Sr. D. Ricardo Arias Dávila, Bernaldo de Quiros, Marqués de Casasola, se ha convocado a junta a los acreedores del mismo, para el día veintiseis de Septiembre próximo, a las dos de su tarde, en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo, y que en el caso de optar por la adjudicación, ésta se verificará por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para la segunda subasta, y se cita a los acreedores del concursado para su asistencia a la expresada junta en el día y hora señalados y a los fines referidos; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se tomará acuerdo en ella cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid veintiseis de Agosto de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez de

primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. D. del señor Infante, Alejandro Moraleda.

(A.—8.)

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por harto de ropas y efectos de la propiedad de Paula Nadal Rodríguez, se cita a Pura Fernández y María Santos, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, las cuales vivieron en compañía de la primera y cuyo actual paradero no consta, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar la oportuna declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

(B.—16.)

Juzgados municipales**BUENAVISTA**

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Juan Sierra y Sierra, que dijo vivir en la calle de Lagasca, núm. 39, frutería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, a ser reconocido por el Médico forense, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1907.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

(B.—14.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a José Simón López acompañado de sus padres, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 13 de Septiembre próximo, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 23 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

(B.—9.)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a José Ballesteros Alonso, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente en Madrid a 21 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

(B.—5.)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Santiago Díaz Jordán, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 13 de Septiembre, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 23 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

(B.—10.)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Manuel Martínez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 23 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

(B.—11.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se llama a un niño de unos once años de edad, cuyo nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, que la tarde del 14 de Junio último maltrató de obra y causó lesiones a Julián Rubio de Diego, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas; apercibiéndole que, de no concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, le parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa a 24 de Agosto de 1907.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández.

(B.—15.)

VICALVARO

Por providencia dictada por el señor Juez de Vicalvaro con fecha de hoy, se cita por el presente a Francisco Ruiz Molina, guarda que fué de los ferrocarriles del Tajuña, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 27 de Septiembre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vicalvaro a 20 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Galeote.—El Secretario, Enrique Varela.

(B.—17.)